ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 044-2026-CM-MDP-T

Pocollay, 22 de julio de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY;

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay de fecha 20 de julio de 2026 la cual trató como agenda: Aprobar y Autorizar la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pocollay y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 precisa: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000002-2026-PFSNF-DE de fecha 22 de junio de 2026 el (e) Director Ejecutivo del Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pocollay y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización (debidamente actualizado) con precisiones al convenio por la modificación del nuevo TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, respectivamente;

Que, el presente Convenio Marco de Cooperación permitirá fortalecer las capacidades operativas de la Municipalidad mediante la provisión de equipamiento informático y mobiliario, capacitación y asistencia técnica continua, contribuyendo a mejorar la gestión de información social y la atención a la población vulnerable en el marco del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO). Se precisó además que el referido proyecto cuenta con financiamiento del Banco Mundial y se encuentra orientado a mejorar los servicios de información social del MIDIS, promoviendo servicios más inclusivos, dinámicos e interoperables para su utilización en intervenciones regulares y de emergencia;

Que, mediante Informe N° 75-2026-ULF-SISFOH-GDESGA/MDP-T de fecha 24 de junio de 2026, el Responsable de la Unidad Local de Focalización (ULF – SISFOH), remite sustento técnico de aprobación para la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pocollay y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización (debidamente actualizado), para su posterior aprobación y suscripción por corresponder. Asimismo la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, perteneciente al Organismo de Focalización e Información Social – OFIS, ha propuesto la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Pocollay cuyo objeto es establecer lineamientos de cooperación y articulación para el fortalecimiento de capacidades institucionales vinculadas a la identificación, focalización, registro y gestión de información social, incluyendo la operación de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE);

Que, mediante el Informe N° 2599-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 26 de junio de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, remite sustento técnico para aprobación de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pocollay y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización (actualizado), a fin de que sea elevado al Concejo Municipal para la aprobación de la suscripción del mismo;

Que, mediante Informe N° 458-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 09 de julio de 2026 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa en su numeral 3.14 y siguientes lo siguiente:

(...)

3.14. *"... Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pocollay y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización (actualizado), sobre afectación en uso de los bienes muebles, no transfiere la propiedad de los bienes, es gratuita, temporal y para su exclusivo del convenio, los cuales permanecen bajo titularidad del Estado y administración de la Unidad Ejecutora, siendo estos entregados exclusivamente para apoyar las actividades operativas vinculadas al Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información del MIDIS en el marco del SINAFO a nivel nacional"; asimismo, las partes acuerdan la entrega los bienes muebles que se detalla a continuación:*

ÍTEM	BIEN A CEDER EN USO	CANTIDAD
1	Computadora de Escritorio	3
2	Impresora multifuncional laser	1
3	Escritorio de melamina, diseñado para el uso de 2 personas, con cajoneras de melamina independientes al escritorio.	1
4	Armario de melamina, para su uso como archivador	1
5	Sillas giratorias ergonómicas	2
6	Banqueta de espera, con capacidad para 4 personas sentadas, a ser usada por los ciudadanos.	1

3.15. *"... la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pocollay y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización (actualizado), señala que es de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo las partes renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda...". "La afectación en uso tendrá una duración de un (01) año, contado desde la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, pudiendo ser prorrogada mediante adenda por el mismo plazo, siempre que subsista la finalidad del Proyecto de Inversión.";*

Que, conforme lo señalado en el informe antes descrito, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pocollay y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, a fin de fortalecer las capacidades operativas y tecnológicas de la Unidad Local de Focalización (ULF) de la MDP, contribuyendo a mejorar los procesos de empadronamiento, clasificación socioeconómica y gestión del registro de información social;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE";

Que, el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 77° Medios de colaboración interinstitucional numeral 77.1: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Asimismo, el numeral 77.3: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", concordante con el numeral 23)

del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades la cual establece que es una atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, mediante Informe N° 201-2026-GM-MDP-T de fecha 13 de julio de 2026 la Gerencia Municipal (...) remite a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria con la finalidad de ser agendado, elevado para su posterior aprobación por el Pleno de Concejo Municipal conforme sus atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de julio de 2026 el Pleno de Concejo Municipal luego de haber analizado y escuchado el sustento formulado teniéndose en cuenta que el presente expediente fue expuesto y sustentado en Reunión de Trabajo el 16 de julio de 2026 entre la parte técnica y miembros del Pleno de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay y, estese a los aportes y opiniones para su deliberación sobre el punto de agenda; en tal sentido el/la Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria en su calidad de Secretaria General sometió a votación el punto, el cual se **APROBÓ** por **UNANIMIDAD;**

Que, estando a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, luego del debate el Pleno de Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de julio de 2026 con la dispensa del trámite y lectura del acta, se **APROBÓ** lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **SUSCRIPCIÓN** del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY Y LA UNIDAD EJECUTORA 002: PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, SEÑOR HUGO RUBEN GARCÍA MAMANI,** para que en representación de la Entidad suscriba el referido Convenio Marco, así como las adendas y demás documentos que resulten necesarios para su implementación y ejecución, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y las Unidades Orgánicas competentes realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria la **NOTIFICACIÓN** a los entes competentes intervinientes y así como Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, y a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Pocollay https://www.munidepocollay.gob.pe/, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE

C.c. Archivo
ALCALDÍA
GM
OGAJ
GDESGA
OACSGGD
INTERESADOS
UFTTD
HRGM/sesd